



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2024-MPSM

Tarapoto, 15 de febrero de 2024.

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;

VISTO:

El Informe N° 0032-2024-SGPSNI-GDS-MPSM, de fecha 7 de febrero de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Programas Sociales y Nutrición Infantil, el Informe N° 005-2024-GDS-MPSM, de fecha 8 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 12 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2024-MPSM, de fecha 13 de febrero de 2024, se resolvió en su Artículo Primero: ENCARGAR las funciones y atribuciones inherentes al Despacho de Alcaldía a la señora regidora Blanca Isabel Gómez Cueva, por los días desde el jueves 15 hasta el viernes 16 de febrero de 2024 (...);

Que, conforme al Decreto Supremo N°318-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos de la Mejora de la Gestión Municipal del año 2024, establece Aprobar los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2024;

Que, de acuerdo al ítem II) del numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N°29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante Plan, establece como objetivo III) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 747-2018/MINSA, aprueban la Directiva Sanitaria N° 081-MINSA/2018/DGIESP, Directiva Sanitaria que establece, las pautas para optimizar el acceso a prestaciones para la reducción, prevención y control de la anemia infantil en establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, aprueban el documento técnico: "Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición crónica infantil";

Que, el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, declarando de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Finalmente, estando en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE ACCIÓN EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 1 “Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad, para la prevención de la anemia”, DEL PLAN DE INCENTIVOS MUNICIPALES 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la Gerencia de Desarrollo Social, a través de su equipo técnico, serán responsables de planificar y organizar las visitas domiciliarias, junto con el equipo de salud local, registran y mantienen actualizado el padrón de actores sociales en el distrito, registran en el aplicativo las visitas domiciliarias realizadas por los actores sociales y participan en el seguimiento y evaluación de actividades, además, realizar la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la instancia de Articulación Local pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de las niñas y niños que viven en el Distrito de Tarapoto.

ARTÍCULO TERCERO. – CONFORMAR Y RECONOCER A LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE TARAPOTO, el mismo que se encuentra conformada de la siguiente manera:

Presidente :	Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín.
Secretario Técnico :	Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín.
Miembros :	<ul style="list-style-type: none">- SUBPREFECTURA DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN.- CENTRO DE EMERGENCIA MUJER - SAN MARTÍN.- OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO-OGESS.- DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN – DRASAM.- MODULO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.- REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC.- UNIDAD TERRITORIAL PENSIÓN 65 - SAN MARTÍN.- GERENCIA TERRITORIAL BAJO MAYO - TARAPOTO - GTBM - T.- RED ASISTENCIAL (ESSALUD).- UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL SAN MARTÍN.- UNIDAD TERRITORIAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA QALIWARMA.- COORDINADOR DE ENLACE TERRITORIAL MIDIS.- COORDINADOR TERRITORIAL ULE.- COORDINADOR TERRITORIAL P.C.A.- MICRORED DE SALUD - TARAPOTO.- UNIDAD TERRITORIAL FONCODES.- COORDINADORA TERRITORIAL DEL FONDO DE ESTÍMULO AL DESEMPEÑO Y LOGRO RESULTADOS SOCIALES – FED.- UNIDAD TERRITORIAL JUNTOS.- COMISARIA DEL DISTRITO DE TARAPOTO.- COMISARIA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – FAMILIA.- XI MACRO REGIONAL POLICIAL – SAN MARTÍN.- COORDINADOR DE VISITAS DOMICILIARIAS.- PADRÓN NOMINAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.- PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MPSM.- UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MPSM.- OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAMED.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que la instancia de articulación local se reunirá durante los últimos jueves hábiles de cada mes, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, tal como señala en el acta, con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las áreas correspondientes, así como a las Instituciones mencionadas y, a la Oficina de Informática y Sistemas, la Publicación de la presente en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Lic. BLANCA ISABEL GÓMEZ CUEVA
ALCALDE (E)